

Miembro de:
ISO
International
Organization for Standardization

COPANT
Comision Panamericana
de Normas Tecnicas

IEC
International
Electrotechnic Comission



Ministerio de Industria y Comercio
Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad



Miembro de:
SIM
Sistema Internacional
de Metrología

CODEX
Comisión de
Codex Alimentarius

IAAC
Inter American
Accreditation Cooperation

COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD

REUNIÓN No. 113
Del 23 de octubre 2012

RESOLUCIONES Nos. 9/2012, 10/2012, 11/2012, 12/2012 y 13/2012

CONSIDERANDO: Que la adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son condiciones indispensables para el ordenamiento de las actividades productivas del país,

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son herramientas que facilitan la producción y comercialización de productos y servicios, garantizando los niveles óptimos de inocuidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que **LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, está facultada para elaborar, modificar y promulgar los Reglamentos sobre Otorgamiento de Sellos de Calidad y Certificados de Calidad, y en consecuencia dictar todas las medidas necesarias para su uso dentro de los términos establecidos por los reglamentos.

EN VIRTUD: De lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 11 (inciso a, b, f, k y t) de la Ley 602 sobre Normalización y Sistemas de Calidad, de fecha 20 de mayo de 1977, **LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere dicha Ley, dicta las siguientes resoluciones:

❖ **RESOLUCIÓN 9/2012**

Artículo Primero: Se oficializa el **Reglamento de Funcionamiento de los Comités Técnicos (RE-DNO-001)** para que sea aplicado dentro de los Comités Técnicos de Normalización de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento del artículo primero de esta resolución.

Edificio Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", piso 11, Santo Domingo R. D.

T.: 809-686-2205 F.: 809-688-3843

www.digenor.gob.do

❖ RESOLUCIÓN 10/2012

Artículo Primero: Se oficializa como NORMA TÉCNICA DOMINICANA de Emergencia **NORDOM 697 Higiene de las carnes. Fiambre. Especificaciones**, para que entre en vigencia tres (3) meses después de la publicación de la presente resolución.

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento del artículo primero de esta resolución, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSP, y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PROCONSUMIDOR.

Artículo Tercero: La Norma Dominicana indicada en la presente, resolución podrá ser adquirida en el Departamento de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

❖ RESOLUCIÓN 11/2012

Artículo Primero: Se oficializa como NORMA TÉCNICA DOMINICANA, el Proyecto de revisión de Norma **NORDOM 392(1^{ra}. Rev. 2012) Higiene de las carnes. Salchichas. Especificaciones**, retomando los valores de la Tabla No. 4, tal como fue presentada en la Propuesta de Norma inicial de DIGENOR, al Comité Técnico CT 67:19 Higiene de las carnes.

Artículo Segundo: Se oficializa como NORMA TÉCNICA DOMINICANA, el Proyecto de revisión de Norma **NORDOM 186 (2^{da} Rev. 2012) Cervezas. Especificaciones**.

Artículo Tercero: Las revisiones de normas indicadas en el artículo Primero y Segundo de la presente resolución serán puestas en vigencia seis (6) meses después de la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que inicie acciones de coordinación pertinentes, a los fines de que el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PROCONSUMIDOR, apliquen, elaboren o revisen, según sea el caso, sus respectivos Reglamentos Técnicos en base a las Normas Técnicas Dominicanas oficializadas en la presente resolución.

Artículo Quinto: Las Normas Dominicanas indicadas en la presente, resolución podrán ser adquiridas en el Departamento de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

y

❖ **RESOLUCIÓN 12/2012**

Artículo Primero: Se oficializan como NORMAS TECNICAS DOMINICANAS, para que sean puestas en vigencia seis (6) meses después de la publicación de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. **NORDOM 698** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo de arroz (*Oriza sativa*).
2. **NORDOM 699** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo de la piña.
3. **NORDOM 700** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo de la naranja.
4. **NORDOM 701** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del ajo.
5. **NORDOM 702** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo de la cebolla.
6. **NORDOM 703** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del banano.
7. **NORDOM 704** Límite máximo de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo de la lechuga.
8. **NORDOM 705** Galletas. Requisitos.

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que inicie acciones de coordinación pertinentes, a los fines de que las distintas entidades reguladoras apliquen, elaboren o revisen, según sea el caso, sus respectivos Reglamentos Técnicos en base a las Normas Técnicas Dominicanas oficializadas en esta resolución de la forma siguiente:

- a) *Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las normas: **NORDOM 698, NORDOM 699, NORDOM 700, NORDOM 701, NORDOM 702, NORDOM 703 y NORDOM 704.***
- b) *Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR en la norma: **NORDOM 705.***

Artículo Tercero: Las Normas Dominicanas indicadas en el Artículo Primero de la presente resolución podrán ser adquiridas en el Departamento de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

❖ **RESOLUCIÓN 13/2012**

Artículo Primero: Se adoptan oficialmente como Normas Técnicas Dominicanas, para que sean puestas en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución:


- 1. NORDOM ISO 17025:2005** Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Artículo Segundo: La norma indicada en el Artículo Primero de la presente resolución podrá ser adquirida en el Departamento de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional a los quince (15) días del mes de noviembre dos mil doce (2012).



Dra. Anina Del Castillo
Viceministra Comercio Interno, MIC.
Representante del Ministro
(Presidente de la Comisión)



Ing. Manuel Guerrero V.
Director General de Normas y
Sistemas de Calidad, DIGENOR
(Secretario de la Comisión)